

CONTRATO DE COMODATO

Misael Marcos
EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO COMPARECEN A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "**INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL**" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL COMODANTE**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. GABRIEL GONZALEZ DELGADILLO** EN SU CARACTER DE **DIRECTOR GENERAL**; Y POR LA OTRA PARTE EL ENTE JURÍDICO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO**", REPRESENTADA POR EL **C. MISAEL MARCOS LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE PLASMAN;

ANTECEDENTES:

I.- EL **C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO**, el **MTRO. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ**, ha fijado como prioridad en la presente Administración Pública, que se brinde la mayor cantidad de apoyo posible a los Organismos Públicos, tanto del ámbito Estatal como del Federal que tengan injerencia directa en las actividades evolutivas de las circunscripciones territoriales que conforman este Estado, así como a los Organismos de la sociedad civil que prestan servicios de Asistencia Social Privada a favor de personas consideradas como sujetos de asistencia social en el Estado, siendo evidente y preponderante apoyar sus actividades asistenciales mediante la entrega de un medio de transporte que posibilite el eficaz y buen desempeño de sus labores y servicios en favor de la población Jalisciense más desprotegida; Por lo que el **INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL** ha sido instruido para instrumentar un PROGRAMA mediante el cual se brinden éstos apoyos, con la asignación de vehículos automotores entregados bajo la figura del COMODATO.

II.- Ambas partes comparecen a la celebración del presente instrumento mediante el que describen las bases, requisitos y lineamientos que han de regir durante la vigencia de este instrumento, mismo que se origina en repuesta de la solicitud del hoy Comodatario para que se le apoye e integre al PROGRAMA de apoyo asistencial mediante entrega de un vehículo en comodato, instrumentado por el **INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL**, que cuenta con la autorización del órgano máximo que rige al Comodante, la **JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL** que en sesión solemne del Pleno de este Órgano Colegiado, se acordó y aprobó la asignación del bien que se cita e identifica en la cláusula primera de este contrato para destinarlo a los fines inherentes de "EL COMODATARIO"; El bien materia del presente instrumento se señala que su procedencia deriva de los bienes muebles integrados al patrimonio del Comodante mediante los diversos Acuerdos de Adjudicación celebrados entre la Secretaría de Finanzas y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

Para efecto de los clausulados y fines del presente instrumento, las partes manifiestan los pormenores mediante los que establecen y basan las condiciones del mismo, plasmando las siguientes;

DECLARACIONES:

DECLARA "EL COMODANTE":

Misael
ARCOS
I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con patrimonio propio y autonomía Jurídica, dedicado a la Asistencia Social, según lo establece el Artículo 54 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, con las funciones y facultades establecidas en el Artículo 55 fracciones I, II, V, VI, 56 y demás relativos a dicho ordenamiento, siendo entre otras promover, coordinar, apoyar y supervisar los servicios asistenciales que se realicen por personas e instituciones dedicadas a la asistencia social privada; Así mismo, tiene a su cargo de entre otras funciones, la de representar a la beneficencia pública del Estado para todo efecto legal; la de percibir administrar y aplicar directamente los subsidios que le otorguen la Federación, el Estado y los Municipios, así como las cuotas de recuperación, las rentas y aprovechamientos diversos de los bienes que integran su patrimonio; la de celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines; y la de adquirir los bienes muebles e inmuebles que fueran necesarios para el desempeño de sus facultades y funciones.

G
II. Congruente con lo anterior, La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo estipula que la facultad primigenia para destinar recursos del Erario Estatal en aquellos rubros omisos por las leyes y reglamentos que contemplan los egresos habituales, radica y dimana de las facultades conferidas al Gobernador del Estado, el cual, podrá delegar en el ámbito administrativo la planeación, conducción, coordinación, fomento y orientación del desarrollo económico y social, y para ello, el C. Gobernador del Estado podrá crear organismos descentralizados para ayudar operativamente al Ejercicio de sus funciones.

M
III. Es de pleno reconocimiento que en el Estado de Jalisco existen diversos Organismos Públicos y Autoridades tanto de la entidad como del ámbito Federal que, a efecto de estar en posibilidad de dar seguimiento a los fines propios para los que fueron creados, requieren del apoyo del **INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL** conforme a lo establecido en el antecedente I y II de este instrumento, en cuanto a contar con el apoyo de un medio de transporte que permita desarrollar sus actividades asistenciales sin fin alguno de lucro, en favor de la población más desprotegida del Estado, por lo cual, se considera que es de suma importancia el suscribir el presente Instrumento, ya que de esta forma, estaremos contribuyendo al cumplimiento de los fines que legalmente tiene determinados ésta Institución Asistencial.

Julio
IV. Que con fundamento en el artículo 66 fracciones I, III, XI y XVII y demás aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, comparece a este acto como representante Legal del **INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL**, el **C. GABRIEL GONZALEZ DELGADILLO** designado como **DIRECTOR GENERAL** de dicho Ente Público mediante nombramiento otorgado el día 18 de Marzo del año 2013, por el **C. ING. LEOPOLDO SERGIO MONTELONGO CASTELLANOS** como **PRESIDENTE** de su órgano máximo, **LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL**

V. Para todos los efectos del presente Instrumento y aquellos de competencia jurisdiccional, señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle Magisterio número 1499-A, Colonia Miraflores, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con el C.P. 44260.

DECLARA "EL COMODATARIO":

I. Que ha solicitado por escrito a "El Comodante" el apoyo mediante la entrega de un vehículo en comodato para destinarlo a las actividades inherentes para las que se constituyó.

II. Que por su parte el **C. MISAEL MARCOS LÓPEZ**, en su carácter de SÍNDICO MUNICIPAL, del AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO, quién acredita su personalidad con la Constancia que emite el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificándose con su credencial de elector.

III. El representante legal de "**EL COMODATARIO**" manifiesta que su representada se encuentra facultada jurídica y presupuestalmente, para contratar y obligarse en la consecución y ejecución del presente instrumento, con base y fundamento en lo dispuesto por las leyes civiles mexicanas y los testimonios públicos notariales aplicables señalados con antelación.

IV. Para efectos del presente Instrumento, se señala como su domicilio para los efectos de este contrato en:

PALACIO MUNICIPAL S/N	MEZQUITIC, JALISCO	C.P. 46040	TEL. 01 457 981 00 73
-----------------------	--------------------	------------	-----------------------

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL COMODANTE" entrega a conformidad de "EL COMODATARIO" que lo recibe, el uso de un bien mueble consistente en un VEHÍCULO automotor en las condiciones físicas y mecánicas que actualmente guarda, Apto para circular, y que se describe a continuación:

NO. ECONÓMICO	CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO
1312Q	NISSAN PICK UP CHASIS LARGO 2P STD L4 MODELO 2007 COLOR ROJO No. SERIE. REM. 3N6DD14S97K035692 No. DE MOTOR. REM. KA24349937A PADRON No. 3N6DDJAS27K036817 PLACAS DE CIRCULACIÓN JT 75387 ACUERDO No. 16

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" recibe el VEHÍCULO que se entrega en comodato, a plena satisfacción en los términos descritos en la cláusula primera del presente contrato, renunciando al derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios que se pudieren generar con motivo de la suscripción de este Contrato.

TERCERA.- Convienen ambas partes que corresponderá a "EL COMODATARIO" los gastos de habilitación y consecuentemente los relativos al mantenimiento del vehículo a fin de que se mantenga en estado funcional durante la vigencia del presente contrato. De igual manera, corresponderá a cargo exclusivo de "El Comodatario" realizar los gastos administrativos y de cualquier otra índole, relativos a la circulación del vehículo como su alta, dotación de placas, etcétera así como su consecuente pago de refrendos,

impuestos y pagos de multas que se generen a su cargo, para tal efecto, deberá establecerse en el alta vehicular los datos y domicilio de "EL COMODATARIO" con la especificación de entregado en comodato por "El Comodante". Se establece que para efectos de renovación del presente instrumento, sólo se podrá realizar cuando exhiba al corriente el pago de refrendo, multas, y renovación del seguro vehicular, con treinta días de anticipación al vencimiento del presente; de lo contrario su incumplimiento dará motivo a la **RESCISIÓN** del presente contrato.

Miraflores
Miraflores

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga en su más amplia responsabilidad, a dar al VEHICULO materia del presente Instrumento, el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza que al mismo le corresponde, y asume la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera generarse ante terceros y ante "El Comodante" por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula. Las partes acuerdan que con respecto al VEHICULO que se le otorga mediante el presente documento, **"EL COMODATARIO"** únicamente podrá llevar a cabo las mejoras útiles y de ornato que sean necesarias, así como las que expresamente les determine **"EL COMODANTE"**, previa solicitud de autorización que por escrito éste apruebe, las cuales quedarán en beneficio de éste último, sin derecho a cobrar "EL COMODATARIO" indemnización alguna por tal concepto; obligándose además a no alterar la forma y sustancia de los vehículos materia del presente Instrumento.

Así mismo, **"EL COMODATARIO"** será el responsable de cubrir los gastos de cualquier índole que sean necesarios, para la conservación del VEHICULO materia del presente contrato, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlos en buenas condiciones de uso, obligándose a otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo, con la finalidad de que a dicho vehículo se le prolongue su vida útil.

QUINTA.- Para efectos de la responsabilidad civil o penal que pueda surgir de la circulación del vehículo, **"EL COMODATARIO" se obliga a contratar y pagar un seguro vehicular, con cobertura amplia,** en donde en caso de robo total o parcial será pagado el deducible por "El Comodatario" y el pago o indemnización a favor de **"EL COMODANTE"**, cuya vigencia deberá ser durante todo el tiempo que se encuentre en su posesión y resguardo el vehículo renovándose la póliza no obstante la vigencia del presente instrumento, y únicamente con la compañía aseguradora que le indique "El Comodante" autorizada por el Gobierno del Estado de Jalisco, actualmente la denominada **SEGUROS BANORTE, S.A. de C.V.** o la que corresponda.

Destino

Así mismo, **"EL COMODATARIO"** se obliga a sufragar cualquier gasto que se genere por cualquier circunstancia que se presente, para hacer efectiva dicha póliza, así como para la contratación y renovación de la misma; el incumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la **RESCISIÓN** del presente contrato y se hace responsable de cualquier daño que se cause por la falta de cumplimiento de ésta cláusula.

SEXTA.- En los casos en los que **"EL COMODANTE"** advierta que el bien está siendo **utilizado** para fines distintos a los pactados por las partes en el presente Contrato, será requerido de manera inmediata a **"EL COMODATARIO"** quien SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, deberá efectuar la entrega y restitución del bien en un plazo no mayor a 05 días

hábiles. Con independencia de lo dispuesto por la cláusula NOVENA del presente contrato.

SÉPTIMA.- Con independencia de la cláusula anterior, en caso que el bien materia del presente contrato sufra daño parcial o total, aun como consecuencia de caso fortuito, desastre natural, ya sea por causa o fuerza mayor, sea dolosa o imprudencialmente, **"EL COMODATARIO"** se compromete a pagar el valor que corresponda del bien afectado a **"EL COMODANTE"**, debiendo "El Comodatario" realizar el reporte y/o denuncia ante la autoridad correspondiente, e informar por escrito del hecho o circunstancia a "El Comodante" en un término no mayor a 03 tres días hábiles para la consecución de los trámites legales que correspondan; el incumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la **RESCISIÓN** del presente contrato.

OCTAVA.- El presente Contrato tendrá una vigencia por el término de la **GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2013-2018** a cargo de **"EL COMODATARIO"** contado a partir de la firma del presente, vigencia que podrá prorrogarse únicamente con la celebración de un nuevo instrumento, a consecuencia de una previa petición por escrito con 30 días de anticipación al término de la vigencia mediante la que acredite NO CONTAR CON ADEUDOS RELATIVOS A MULTAS, REFRENDO, SEGURO o cualquier otro, así como encontrarse la unidad en estado de funcionamiento, **"EL COMODANTE"** se reserva la previa valoración que haga para determinar sobre la autorización de la renovación, misma que en su oportunidad se le comunicará a "El Comodatario" para que se haga el trámite correspondiente.

NOVENA.- **"EL COMODATARIO"** se obliga a restituir a **"EL COMODANTE"**, el bien materia del presente Instrumento, al término de la vigencia de este Contrato; No obstante ello pactan ambas partes que en caso de que lo requiera **"EL COMODANTE"** podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de DECLARACIÓN JUDICIAL y exigir a **"EL COMODATARIO"** la entrega inmediata de los bienes, previo requerimiento que se realice por escrito con 10 días hábiles de anticipación.

Así mismo **"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver el vehículo que le fue entregado por **"EL COMODANTE"**, en las mismas condiciones en las que lo recibió, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado, y con las mejoras y accesiones que se hubieren efectuado al mismo, conforme a las obligaciones referidas en el clausulado del presente Contrato.

DÉCIMA.- **"EL COMODATARIO"** Se obliga a no destinar a fin distinto para el que le fue entregado su uso, a no enajenar total o parcialmente el vehículo o sus partes, ni a permitir el uso por terceros ajenos a la Institución asistencial a la que se le brinda el apoyo.


DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia, respecto a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Instrumento, lo resolverán previamente de común acuerdo, y en caso de no llegar al mismo, se someterán única y exclusivamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la competencia que les pudiera corresponder actualmente o en el futuro por razón de su domicilio actual o cualquiera que cambie, o que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato de Comodato por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que invalide el contenido y la ejecución del mismo; Por lo que lo aceptan y firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **14 catorce de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.**

"EL COMODANTE"

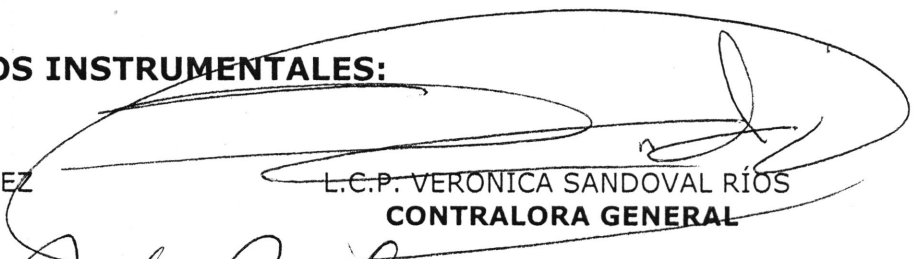

C. GABRIEL GONZALEZ DELGADILLO
DIRECTOR GENERAL DEL I.J.A.S.

"EL COMODATARIO"


C. MISAEL MARCOS LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO

TESTIGOS INSTRUMENTALES:


L.A.E. EDGARD FRANCISCO RUIZ GOMEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO


L.C.P. VERONICA SANDOVAL RÍOS
CONTRALORA GENERAL


LIC. JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

NOTA: Esta hoja forma parte **del contrato de comodato del vehículo No. Eco. V1386**, celebrado el día 14 catorce de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, por el INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL y el ente jurídico denominado "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO", mediante su Sindico Municipal el C. MISAEL MARCOS LÓPEZ.

VIRH.

